INSTRUCCIONES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, QUE IMPARTEN 3º Y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece en el artículo 4 que los Fondo Estructurales y de Inversión Europeos proporcionarán una ayuda, a través de programas plurianuales, que complementarán las intervenciones nacionales, regionales y locales, con el fin de cumplir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a través de las misiones específicas de los Fondos, de acuerdo con sus objetivos basados en los Tratados, incluida la Cohesión económica, social y territorial, teniendo en cuenta las directrices integradas de Europa 2020.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Valenciana han suscrito un Convenio de Colaboración, (BOE núm. 46. 23/02/2015) por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de los nuevos itinerarios en los cursos 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el artículo 3, "Ámbito de aplicación", en la letra c), en relación al objetivo temático "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", como prioridades de inversión, las siguientes:

I) La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

IV) La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación a la ocupación y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

La Comunicación de la Comisión Europea "*Europa 2020. Una estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador*", tiene como uno de sus principales objetivos reducir el problema del abandono escolar. En este sentido:

Las Administraciones educativas han elaborado itinerarios en la elección de las materias **troncales** de opción. Una vez ya modificado el currículo, organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria, según la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, quedan implantados los nuevos itinerarios en los cursos de 3º y 4º de ESO. De esta manera, las materias cofinanciadas son las siguientes:

En **tercer curso** de Educación Secundaria Obligatoria:
- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

En **cuarto curso** de Educación Secundaria Obligatoria:
- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.

- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
- Biología y Geología.
- Economía.
- Física y Química.
- Latín.
- Ciencias aplicadas a la Actividad Profesional.
- Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- Tecnología.

No formarán parte de las operaciones cofinanciadas las materias impartidas en los grupos de los **Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento en 3º de ESO** (PMAR 3) por ámbitos ni las de los grupos de **Programas de Refuerzo para 4º de ESO** (PR4). De la misma manera, no se pueden generar grupos no oficiales para las materias cofinanciadas. Para diseñar los desdobles, se ha de seguir el procedimiento establecido en la guía específica de ITACA.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) en su función de gestor de las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) mediante el Programa Operativo 2014-2020, cofinancia la implantación de la elección y nuevos itinerarios en el tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana.

La obtención de financiación del FSE comporta una serie de obligaciones para el perceptor que se deberán cumplir para que esta pueda ser justificada correctamente.

Con el objetivo de garantizar una adecuada actuación por parte de los centros educativos públicos que impartan el tercero y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Valenciana y en aplicación de la normativa europea correspondiente, desde la Dirección General de Política Educativa, órgano del que depende, la gestión administrativa, de contabilidad, de intervención y para todas aquellas actuaciones que se derivan con el FSE, se hace necesario dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.- Claustro: el centro educativo informará al Claustro sobre las características del papel de la Unión Europea y del MECD en la acción cofinanciada, es decir, el salario del profesorado que imparte docencia en las materias indicadas anteriormente de Educación Secundaria Obligatoria.

La transmisión de esta comunicación deberá acreditarse mediante copia del acta de la reunión del Claustro, o certificación de ésta, firmada y sellada, y con la incorporación de los logotipos de la Generalitat Valenciana y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de la Unión Europea y Fondo Social Europeo, donde conste que se ha informado de lo anteriormente indicado. Este proceso se deberá repetir individualmente, para el profesorado que se vaya incorporando a lo largo del curso académico, implicado en la docencia de los grupos cofinanciados, y en cada caso, levantar el acta correspondiente.

2.- Consejo Escolar: el centro educativo, informará al resto de miembros de la comunidad educativa sobre las características de la acción cofinanciada y del papel que la Unión Europea y el MECD ejercen en esta acción. La transmisión de esta comunicación deberá acreditarse mediante copia del acta de la reunión del Consejo Escolar, o certificación de ésta, firmada y sellada, y con la incorporación de los logotipos antes mencionados, en que conste que se ha informado de lo anteriormente indicado.

3.- Alumnado: el centro educativo informará al alumnado que participe en las enseñanzas mencionadas sobre las características de la acción cofinanciada, así como del papel que la Unión Europea y el MECD ejercen en esta acción. La comunicación deberá acreditarse mediante la firma del tutor o tutora de cada grupo y sello del centro, la incorporación de los logotipos antes citados, junto a la relación del alumnado matriculado en cada grupo, justificando que han sido informados.

Los centros educativos podrán descargar los documentos anteriormente mencionados en el apartado Fondo Social Europeo ESO en el siguiente enlace: http://www.ceice.gva.es/web/fse/fondo-social-europeo-eso

4. Los centros educativos tendrán redactado el procedimiento del sistema o aplicación para el control de la presencia horaria del personal docente en el centro, archivado y guardado para el momento en que sea requerido por la administración educativa, el FSE o el MECD.

5. Con independencia y al margen del control de las ausencias previsto reglamentariamente, que seguirá su propio procedimiento, la dirección de los centros educativos en que se impartan las materias cofinanciadas, deberá realizar un control específico de la impartición efectiva por parte del profesorado titular de las mencionadas materias, con la única finalidad que pueda ser imputado al FSE y al MECD, según corresponda. Para dar cumplimiento:

a) El profesorado que tenga asignada docencia en las diferentes materias indicadas anteriormente deberá marcar **diariamente** el check facilitado en ITACA para hacer constar que la sesión ha sido impartida por el profesorado titular de la materia, desde el comienzo de la actividad lectiva escolar, de conformidad con la RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2017-2018 y con el horario general del centro, que deberá estar publicado en ITACA antes del día 2 de octubre del 2017. Se entiende por profesorado titular aquel a quien le corresponda su impartición, incluido el profesorado de desdoble, o bien el profesorado interino en caso de ausencia, vacante o enfermedad. El profesorado de guardia que se haga cargo de un grupo ocasionalmente, en ningún caso marcará el check. Hay que tener en cuenta que la clase impartida y no registrada mediante el check en ITACA no podrá ser cofinanciada por el FSE ni por el MECD, por lo que cumplir con esta obligación es necesario para obtener la cofinanciación. Por la gran trascendencia que tiene esta actuación del profesorado, su incumplimiento supondría una evidente y grave repercusión económica para los fondos públicos, por lo que generaría la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

b) Únicamente serán cofinanciadas las horas de la materia que el profesorado titular o su sustituto imparta en el aula.

c) Por su parte, el/la director/a (el/la vicedirector/a en caso de ausencia del/la director/a o en supuesto de tratarse de Sección de IES), podrá marcar el check citado, en sustitución del profesor o profesora. Esta funcionalidad de marcar el check se realizará únicamente para casos excepcionales, no pudiendo sustituir a la establecida para el professorat, que tiene carácter obligatorio, y siempre que esté debidamente acreditado que el profesor o profesora impartió docencia efectiva, quedando registrada a ITACA la validación mencionada.

d) El director o directora del centro validará los informes mensuales a través de ITACA (siguiendo la Guía de uso disponible en esta aplicación).

6. Los centros educativos deberán controlar la presencia y ausencia del alumnado que curse las materias objeto de la cofinanciación a través de ITACA.

7. Es requisito imprescindible que toda la documentación relacionada con las materias cofinanciadas generada por el centro fuera de la aplicación ITACA, lleve incorporado el logotipo de la Generalitat Valenciana y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de la Unión Europea y Fondo Social Europeo. La aplicación ITACA incorporará los logotipos indicados en toda aquella documentación que lo requiera.

8. El centro educativo deberá dar publicidad de todas las actuaciones correspondientes a la impartición de las materias cofinanciadas a través de su página web, dípticos, etc.; todas ellas estarán en un registro y a disposición del órgano gestor. En esta publicidad se deberá incluir los logotipos de la Generalitat Valenciana y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de la Unión Europea y Fondo Social Europeo.

9. Los centros educativos deberán poner un cartel informativo en un lugar visible para el público (de un tamaño mínimo DIN A3, y a color), donde se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea y del MECD. Este cartel estará disponible, para su descarga e impresión, en el siguiente enlace: http://www.ceice.gva.es/web/fse/fondo-social-europeo-eso

10. Tanto durante el curso, como una vez acabado este, atendiendo a los plazos que se establecen para comunicar los indicadores de ejecución, los indicadores de resultados inmediatos y los indicadores de resultados a largo plazo y de publicidad, los centros deberán rellenar los formularios pertinentes según las instrucciones que se dictarán este efecto.

11. El centro educativo deberá enviar, realizando el trámite correspondiente en la Oficina Virtual (OVICE) y siguiendo la Guía disponible del trámite, la siguiente documentación escaneada:

a) Acta del Claustro, o certificado de ésta debidamente cumplimentado, en que conste la información indicada en el apartado primero de estas instrucciones.

b) Acta del Consejo Escolar, o certificado de esta debidamente cumplimentado, en que conste la información indicada en el apartado segundo de estas instrucciones.

c) Comunicaciones firmadas por el tutor o tutora de cada grupo, en que conste la información indicada en el apartado tercero de estas instrucciones.

d) Fotografía de la ubicación y del cartel informativo del proyecto de cofinanciación.

12. La dirección del centro deberá custodiar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas, en que estén incluidas las gastos de la operación (artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013), es decir, hasta el final del año 2025, con el fin de poder justificar de manera fehaciente en caso de auditoría en cada uno de los cursos cofinanciados, los siguientes documentos:

a) Documentación referenciada en el apartado 11 de estas instrucciones.

b) Programación General Anual.

c) Las Programaciones didácticas de cada una de las diferentes materias cofinanciadas por el FSE y por el MECD.

d) Actas de calificaciones de las evaluaciones y actas de acuerdos de las sesiones de evaluación, de los grupos con materias cofinanciadas, firmadas por el equipo docente del grupo.

e) Documentación relativa al procedimiento utilizado para el control de las ausencias del profesorado en el centro, indicado en el apartado cuarto de estas instrucciones.

f) Todos los documentos de publicidad que generen las actuaciones correspondiente al apartado 8 de estas Instrucciones.

g) Todos los cuestionarios que hayan sido utilizados para la recogida de las datos necesarios para la elaboración de los indicadores de ejecución y de resultado.

h) Registro de cualquier actividad de difusión y publicidad (dípticos, charlas, publicaciones en web, difusión en redes sociales, etc.) identificando el número de elementos difundidos, visitas recibidas en las páginas web, número de participantes (desagregado por sexo) y cualquier otro indicador que haga referencia a la difusión y publicidad de la cofinanciación por parte del FSE y del MECD.

i) Cualquier otra documentación que haya sido generada en relación con las operaciones cofinanciadas por el FSE.

j) La Dirección General de Política Educativa podrá solicitar en cualquier momento copia de la documentación relacionada con el FSE con la finalidad de verificar la correcta aplicación y gestión de las operaciones cofinanciadas.

13. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento y la aplicación de estas instrucciones en los centros docentes públicos de la Comunidad Valenciana.

Aspectos a supervisar en la elaboración del horario lectivo semanal de grupos de 3º y 4º de ESO:

a) El horario cuenta con un mínimo de 32 horas lectivas semanales en cada uno de los cursos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Las materias cofinanciadas por el FSE son impartidas con el número de horas correspondientes a aquel que dispone la legislación vigente.

c) En el momento de impartir la docencia de las materias cofinanciadas con el grupo-materia, no intervendrá ningún otro profesor/a. Solo habrá un único profesor/a para el grupo-materia.

d) Las materias cofinanciadas no podrán agruparse en ámbitos de conocimiento.

e) No se pueden generar grupos no oficiales para las materias cofinanciadas. Para diseñar los desdobles, se debe seguir el procedimiento establecido en la guía específica de ITACA.

Esta supervisión por parte de la Inspección, para la ESO, se llevará a cabo partiendo de la información proporcionada por los servicios técnicos informáticos de la Conselleria y durante el proceso de revisión y validación de la PGA. La Inspección de Educación realizará las actuaciones necesarias ante los centros, de manera que éstos subsanen las irregularidades detectadas a la mayor brevedad posible.

La Inspección General de Educación designará un Inspector/a en cada Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que asistirá a las reuniones que desde la Dirección General de Política Educativa se organicen con los centros docentes en materia de FSE, actuando como Inspector/a de referencia entre la Dirección General de Política Educativa y la Inspección Territorial de Educación.

14. La información relativa al Programa Operativo 2014-2020, así como el Manual de Procedimiento y diferentes modelos orientativos de documentación, se encuentran a disposición de los centros educativos en el siguiente enlace: http://www.ceice.gva.es/web/fse

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

Jaume Fullana Mestre

Valencia, 25 de septiembre de 2017